

AVISOS

RESOLUCIÓN - 37/96

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.

VISTA: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), presentó a este Organismo solicitud para la aprobación de las Tarifas de los Servicios HONDUPAQ, INTERNET y Telemáticos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ha analizado la propuesta de la estructura tarifaria de los servicios antes descritos, y considera que las mismas deben adecuarse a las exigencias y necesidades del mercado comercial interno al cual se dirige este tipo de servicio.

CONSIDERANDO: Que CONATEL ha determinado que los servicios HONDUPAQ, INTERNET y Telemáticos no están siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia, motivo por el cual deben emitirse regulaciones respecto a las tarifas que podrá cobrar HONDUTEL a sus usuarios, con el propósito de que se respeten los derechos de estos últimos, así como no se afecten sus intereses.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL, entre otras, fijar las tarifas que deban aplicar los operadores de Servicios de Telecomunicaciones que estén sujetos a regulación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos Nos. 2, 13, 14, 31, 32 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Primero: Aprobar las tarifas de los servicios de HONDUPAQ, INTERNET y Servicios Telemáticos de HONDUTEL, con las siguientes consideraciones:

1. Los rangos de tarifas aplicados no podrán utilizarse hasta que se establezca y publique por parte de HONDUTEL, los criterios que regirán para la aplicación de los mismos, en todo caso la tarifa será la misma para los clientes que presenten las mismas condiciones.
2. Los servidores privados de Internet interconectados a HONDUTEL podrán ofrecer acceso conmutado así como

acceso dedicado sin restricciones de ningún tipo, al igual que lo hace HONDUTEL.

3. Las tarifas a aplicarse estarán en conformidad a lo siguiente:

TARIFAS HONDUPAQ

I. Por Acceso Conmutado

- A) Se cobrará un cargo mínimo mensual de US\$. 30.0, acreditable por tráfico.
- B) Tráfico originado: Se establecen valores mínimos y máximos, que se aplicarán de acuerdo a las normas y reglamentaciones establecidas por HONDUTEL para cada caso.

Región	Minuto
A Nivel Nacional	Lps. 0.08-0.30
Centro América	US\$. 0.02-0.04
Estados Unidos	US\$. 0.30-0.90
Resto del Mundo	US\$. 0.30-0.90

HONDUTEL deberá establecer y publicar, en al menos dos periódicos de circulación nacional, los criterios para la aplicación de estos rangos de tarifas de acuerdo a la velocidad de transmisión y a la categoría del cliente, en un plazo no mayor de 30 días después de la fecha de aprobación de esta tarifa. mientras HONDUTEL no publique estos criterios solamente podrá aplicarse la tarifa mínima.

- C) Depósito de Garantía = US\$. 30.0

II. Por Acceso Dedicado

- A) Puerto Dedicado por Mes servicio calculado por la fórmula siguiente:

$$US$. 6.25 \times N$$

Donde: N es la velocidad de envío en Kilobits por segundo.

- B) Tráfico originado: Se cobrará igual a la tarifa por Acceso Conmutado indicada en el numeral I, inciso B) con un descuento del 20%.

C) Costo de Instalación Acceso Dedicado = Lps. 1,000.00.

D) Depósito de Garantía: Pago Único al instalar el servicio calculado por la fórmula siguiente:

$$\text{US\$} 6.25 \times N$$

Donde: N = Velocidad de acceso en Kilobits por segundo.

III. HONDUMAIL

A) Se cobrará un cargo mínimo mensual igual a US\$. 15.00, acreditable por tráfico.

B) Tráfico originado.

Concepto	Internacional	Centroamérica	Nacional	Internet.
Mensaje	US\$. 0.90	US\$. 0.50	Libre	Libre
Télex	Tarifa Télex	Tarifa Télex	Tarifa Télex	Tarifa Télex
Fax	Tarifa Fax	Tarifa Fax	Tarifa Fax	Tarifa Fax

NOTA: Las tarifas que se fijan en dólares americanos (US\$), se pagarán en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio vigente al momento de efectuar los pagos correspondientes.

TARIFAS INTERNET

I. Por Acceso Conmutado

A) Se cobrarán un cargo mínimo mensual de US\$ 10.0 y un máximo de hasta US\$ 30.0. Con este pago, el usuario tendrá acceso a INTERNET por mínimo de 30 horas al mes.

B) Por cada hora adicional de servicio se estipulan cargos mínimos y máximo de US\$. 0.30 y 0.80 respectivamente.

C) Depósito de Garantía = De US\$. 10.0 a 30.0.

D) Los operadores establecerán sus tarifas libremente entre estos rangos, de acuerdo a sus políticas promocionales.

II. Por Acceso Dedicado

A) Puerto Dedicado por Mes servicio calculado por la fórmula siguiente:

$$\text{US\$} 6.25 \times N + M \text{ U.S.}.$$

Donde: N = Velocidad de acceso en Kilobits por segundo.
M = De US\$. 200.0 a 600.0

HONDUTEL deberá establecer y publicar, en al menos dos periódicos de circulación nacional, los criterios para la aplicación de estos rangos de tarifas es un plazo no mayor de 30 días después de la fecha de aprobación de esta tarifa, mientras HONDUTEL no publique estos criterios solamente podrá aplicarse la tarifa mínima.

B) Costo de Instalación Acceso Dedicado = Lps. 1,000.00.

C) Depósito de Garantía Pago Único al instalar el servicio calculado por la fórmula siguiente:

$$\text{US\$} 6.25 \times N + M \text{ U.S.}.$$

Donde: N = Velocidad de acceso en Kilobits por segundo.
M = De US\$. 200.0 a 600.0

D) Por cada "Página" de información en World Wide Web = de US\$. 5.00 a US\$. 500.0 por mes.

E) Se establecerá tablas de tarifas de acuerdo al tamaño y tipo de página. HONDUTEL establecerá criterios para la aplicación de estos rangos de tarifas en un plazo no mayor de 30 días después de la fecha de aprobación de esta tarifa, mientras HONDUTEL no publique estos criterios solamente podrá aplicarse la tarifa mínima.

F) Por alquiler de un canal a 64 Kbits/seg.

Tegucigalpa - San Pedro Sula = US\$. 100.0/mes.

Tegucigalpa - La Ceiba = US\$. 150.0/mes.

G) Estas tarifas se aplican a todos los operadores que presten el servicio de acceso a Internet.

Nota: Las tarifas que se fijan en dólares americanos (US\$), se pagarán en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio vigente al momento de efectuar los pagos correspondientes.

TARIFAS POR SERVICIOS TELEMATICOS

I. Servicio de Télex:

A) Se cobrará un Cargo Mínimo Mensual de US\$. 30.0, acreditable al tráfico.

B) El minuto de conexión se cobrará de la siguiente manera:

Región	Tarifa por Conexión (Lps./minuto)
1. Norte América	20.00
2. Sur América	16.00
3. Nicaragua, Guatemala y El Salvador	11.00
4. Costa Rica y Panamá	13.00
5. Belice	16.00
6. El Caribe	15.00
7. África	22.00
8. Asia	22.00
9. Europa	20.00
10. Oceanía	22.00
A Nivel Nacional	1.20
A Nivel Local	0.40

II. Telegrafía Internacional:

A) El costo por la palabra será el indicado en la siguiente tabla:

Región	Mensaje Ordinario (Lps./palabra)	Mensaje Urgente (Lps./palabra)
1. América del Norte	3.36	
2. América del Sur	3.36	6.72
3. África	4.56	6.72
4. Asia	4.56	9.12
5. Europa	4.56	9.12
6. El Caribe	3.36	9.12
7. Centro América *(1)	25.00	6.72
8. Belice	3.00	50.00
		6.00

*(1). El costo para Centro América es por un bloque de 25 palabras, excluyendo la dirección.

III. Tarifas Burofax

A) Se estima que el tiempo de transmisión de una página será de dos (2) minutos.

B) La tarifa a aplicar es:

Por cada página = Tarifa Telefónica de Destino

Nota: Los cargos imputados en dólares americanos (US\$), serán pagaderos en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio que sea la vigente al momento de efectuar los pagos correspondientes.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". NOTIFÍQUESE.

ABOGADO JOSÉ GILBERTO AQUINO G.
Presidente
CONATEL

Ing. FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA A.
Comisionado Propietario
CONATEL

Lic. PEDRO FRANCISCO MILLA OVIEDO
Comisionado Propietario
CONATEL

Ing. MARIO SALVADOR MARTÍNEZ V.
Comisionado Suplente
CONATEL

Lic. RAÚL ALFONSO MEDINA C.
Comisionado Suplente
CONATEL

Ing. WALTER DAVID SANDOVAL D.
Secretario Ejecutivo
CONATEL

19 O. 96.

Ing. CORDOVA